



BDGOTÁ D.C., 08 de febrero de 2019

SDM-SC- 26692/2019

Señor(a):
MIGUEL ANGEL BOLIVAR CASTRO
CALLE 70 N°. 18 M-82 SUR
ELEFOND: 321 2497306
CUIDAD

472	Motivos de Revolución	Discrepancia	No Existe Número
	Revisado	Revisado	No Revisado
	Censado	Censado	No Censado
	Faltado	Faltado	No Faltado
	Excepción Enada	Excepción Enada	No Excepción Enada
	No Resalta	No Resalta	No Resalta
	Fuente Mayor	Fuente Mayor	No Fuente Mayor
Fecha:	2019-02-08	Fecha:	2019-02-08
Nombre:	Miguel Montenegro	Nombre de distribuidor:	
C.C.	C.C. 1.030.633.791	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	En la cil 70 no se puede ingresar en moto, exalte las tuca para la moto retirada única entrada por la era		

REF: RTA- SDM-404351/2015

Señor(a) Bolivar Castro:

En atención al radicado de la referencia puesto en conocimiento a esta subdirección, le indicamos que verificada las Ordene de Comparendos No. 1100100000007874934 del 18 de junio de 2014, corresponde a un comparendo MANUAL, impuesto a usted en vía per el agente de tránsito identificado con placa policial N°. 86922, por haber incurrido presuntamente en la infracción D-03, razón por la cual, es importante precisarle que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, establece el procedimiento para notificar un comparendo manual impuesto en vía de la siguiente manera:

Artículo 135. Procedimiento: Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará per correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará per él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si le tuviere.

te orden de ideas, es necesario indicarle que el artículo 2° de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido: "Comparendo: Orden formal de notificación para que el infractor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

ta manera y, con fundamento en la normatividad expuesta usted quedé notificado del citado comparendo al mismo instante e cometió la conducta contraria a las normas de tránsito y le impusieron la infracción en la vía, debiendo acatar lo estipulado Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta se se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarada contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

AC 13 ND. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR



REMITENTE
Unidad Regional Social
LOCALIDAD MAYOR DE BOGOTÁ
Sector de Movilidad - Calle

Inscripción: 13-03-05

Unidad: BOGOTÁ D.C.

Comparendo: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1115611000

Envío: YG2:6982157CO

DESTINATARIO

Unidad Regional Social
MIGUEL ANGEL BOLIVAR CASTRO

Dirección: CALLE 70 NO 18 M-82

CUR

Unidad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1115611000

Fecha Pre-Admisión:

2022-01-12 12:00:11

Unidad Social: 13-03-05

Unidad: 13-03-05

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originada por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada por medio de la orden de comparendo, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito.

En este orden de ideas, si el peticionario quería impugnar la orden de comparendo, debió haberse presentado personalmente dentro del término establecido por la ley (5 días hábiles a partir de la notificación del mismo) para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo análisis. **(NEGRILLAS DEL DESPACHO)**.

En virtud de lo expuesto y, siendo la audiencia pública el espacio procesal establecido para impugnar una orden de comparendo y decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la misma, el presunto implicado tenía el deber de comparencia, carga que **no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como le ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

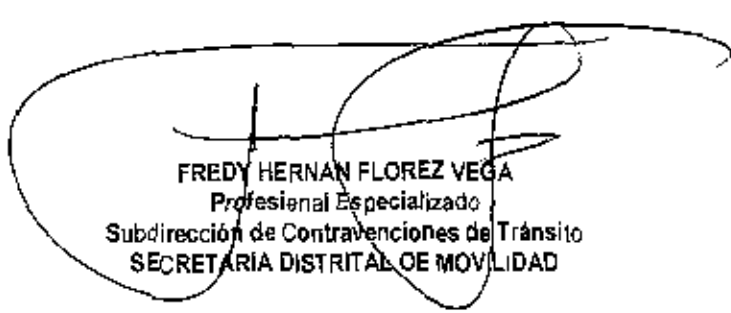
Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la acción de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue tratada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 26693 de 2019**, esto con el fin de que se da respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estandar al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


FREDY HERNÁN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones de Tránsito
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Nueva Forma Urbana – Asignado Subdirección de Contravenciones SDM

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2019

SDM-SC- 26693

Doctora
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S.D.

Ref: Remisión Radicado SDM-404381

Respetada Subdirectora

De manera atenta y de conformidad con lo preceptado en la Ley 1735 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, por la vez que el señor MIGUEL ANGEL BDLIVAR CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.024.523.442, solicita la prescripción de la acción de cobro emitido por su jurisdicción frente al comparendo N° 1180108000007874934 de fecha 10/06/2014, esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior se informa que se brindo respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

"Bogotá Mejor Para Todos"

FREDY HERNÁN FLORES VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Anexo copia de la publicación en prensa (20) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección anexo (02) folios.

Atentamente, Fredy Hernán Flores Vega Subdirector de Contravenciones E.D.M.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6791

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-404381/ MIGUEL ANGEL BOLIVAR CASTRO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-26692 d el 08 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. FREDY HERNAN FLOREZ VEGA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (FUERZA MAYOR), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-404381.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito